



Unión Industrial Quilmes

## NORMATIVA

### NCM - DIE - Emergencia sanitaria - Coronavirus (COVID-19) - Modificaciones

Dec. 455/20.

Que por el artículo 1° del Dec.260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país y para no afectar la atención sanitaria de la población como consecuencia del brote del nuevo Coronavirus COVID-19, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación, garantizando a la población el acceso a ciertos insumos críticos con el fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en tal sentido, se dictó el Dec.333/20, que fija un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CERO POR CIENTO (0%) para las mercaderías consignadas en su Anexo. Que resulta necesario ampliar el universo de bienes alcanzados por el Dec.333/20, a los fines de poder facilitar el acceso a ellos por parte de la población.

#### **Por ello se decreta:**

**ARTÍCULO 1o.-** Sustitúyese el Anexo del Dec.333/20 por el ANEXO (IF-2020-30003447-APN-SSPYGC#MDP), que forma parte integrante del presente decreto

**ARTÍCULO 2o.-** La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y mantendrá su vigencia mientras perdure la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Dec.260/20.

## NORMATIVA - APERTURA DE EXAMEN DE DUMPING

### Dumping - Bicicletas de CHINA y TAIPEÍ CHINO - Apertura de examen - Mantiene derecho antidumping

Declárase precedente la apertura del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de las medidas antidumping impuestas por la Res.MEFP 328/15 del 12/05/2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a las operaciones de exportación hacia ARGENTINA de bicicletas rodados 10, 12, 16, 20 y 24 sin cambios, 24 con cambios, 26 sin cambios y 26 con cambios, originarias de CHINA y de TAIPEÍ CHINO, y de bicicletas rodado 14, originarias de CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la N.C.M. 8712.00.10.